Radicado No. 19988639

Popayán,19-03-2025

JOSE ANUAR GONZALEZ CHARA
Dirección: Vda la Toma
Celular: 3175883959
Cédula: 76225417
Contrato: 1616187
Producto: 898532992
Titular: **SIGIFREDO RIOS NUÑEZ**
Suárez- Cauca

Asunto: Radicado 19988639. Notificación por aviso a tu solicitud del día 14 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Jose:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19988639 expedido el día 06 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19988639 del 06 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

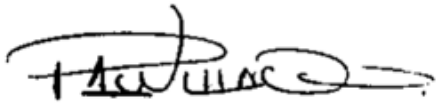

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19988639

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 19988639
PETICIONARIO: JOSE ANUAR GONZALEZ CHARA
PRODUCTO SERVICIO: **898532992**
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Vda la Toma
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Vda la Toma
TELÉFONO: 3175883959

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 14-02-2025 09:58
CÉDULA: 76225417
MUNICIPIO: Suarez

CORREO ELECTRÓNICO: no suministro

CAUSAL: _____

○ FACTURACIÓN ○ PRESTACIÓN ◉ INSTALACIÓN ○ SOLICITUD

ANEXOS:

◉ NO ○ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Usuario reclama por cobros de energía dejados de facturar de diciembre 2024 en factura de febrero 2025

FECHA DE RESPUESTA: 06/023/2025

DECISIÓN:

En atención a su inconformidad relacionada con el consumo facturado en el periodo de febrero 2025 por el concepto Cobro por consumos dejados de facturar o recuperación de energía del periodo diciembre 2024 nos permitimos informar que de acuerdo análisis realizado con los reportes de lectura disponibles en nuestro sistema de información comercial como se muestra a continuación.

Periodo de consumo	Lectura	Lectura previa	Difencia real	Unidades facturadas	Unidades por facturar
mar-25	1267	1136	131	131	0
feb-25	1136	984	152	152	0
ene-25	984	842	142	142	0
dic-24	842	2	840	161	679
nov-24	2	2	0	0	0
			1265	586	**679**

Una empresa PROMIGAS

Por lo anterior, no es procedente realizar ajuste alguno al consumo facturado en el periodo de febrero de 2025 conforme a lo establecido en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. "Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos".

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:
_____

Jhonier David Salazar Quiguanas

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.